



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL EBRO

M<sup>a</sup> Dolores Pascual Vallés  
PRESIDENTA

## RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO POR LA QUE SE DECLARA LA “SITUACIÓN EXCEPCIONAL POR SEQUÍA EXTRAORDINARIA” EN LA UNIDAD TERRITORIAL 12A (SEGRE)

El artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, indica que la declaración formal de sequía se realiza por el Organismo de cuenca teniendo en consideración el estado de los sistemas de explotación de la demarcación según el Sistema Global de Indicadores Hidrológicos del Ministerio para la Transición Ecológica.

Por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre (BOE número 311, de 26 de diciembre de 2018), la Ministra para la Transición Ecológica aprobó la revisión del Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro (PES).

En este PES se han establecido los indicadores hidrológicos tanto de sequía como de escasez en las distintas Unidades Territoriales de Sequía (UTS) y Escasez (UTE) en que se divide la demarcación hidrográfica, así como un indicador global de toda la demarcación hidrográfica. El PES prevé la emisión de un informe mensual señalando la situación y evolución de los indicadores hidrológicos citados.

En el informe mensual de situación a fecha 31 de marzo de 2023 aparece la Unidad Territorial 12A (Segre) en situación de “emergencia” por escasez.

En el artículo 92 de Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica indica que:

*“Artículo 92. Declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria.*





1. La Presidencia de la Confederación Hidrográfica afectada podrá declarar “situación excepcional por sequía extraordinaria” cuando en una o varias unidades territoriales de diagnóstico, definidas en el Plan Especial de Sequías correspondiente, se dé:

- a) Escasez en escenarios de alerta que coincidan temporal y geográficamente con algún ámbito territorial en situación de sequía prolongada, o
- b) Escasez en escenarios de emergencia.

De la misma forma, la Presidencia declarará el final de esta situación excepcional cuando se pueda constatar que no se dan las circunstancias objetivas que motivaron la declaración.

2. La declaración afectará a los ámbitos o sistemas de explotación en que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior. Dicha declaración podrá extenderse a otras zonas de la cuenca o incluso a toda la demarcación cuando se identifique y pueda justificarse un riesgo de avance del problema que así lo aconseje.”

La Unidad Territorial 12A (Segre) dispone de un indicador de escasez en situación de “emergencia”. Además, se constata que existen motivos evidentes de que esta unidad está sufriendo un problema severo de escasez tal y como reflejan las reducidas dotaciones de riego que se vienen aplicando y que han llevado al cierre anticipado del canal principal para riego a finales de abril y sin expectativa de poder abrirlo para este uso. Todo ello son argumentos suficientes para entender que se dan las condiciones para declarar la “situación excepcional por sequía extraordinaria” en la UTE 12A (Segre).

Dada la previsible evolución de los indicadores de sequía y escasez en la cuenca del Ebro hacia una situación de mayor estrés hídrico es altamente probable que, en función de los resultados del informe de indicadores de abril de 2023, se realice una nueva declaración de “situación excepcional por sequía extraordinaria” en más unidades territoriales de la cuenca.





De acuerdo con lo anterior y oída la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro en sesión de fecha 26 de abril de 2023, esta Presidencia

**RESUELVE**

Declarar la “situación excepcional por sequía extraordinaria” en la Unidad Territorial 12A (Segre).

LA PRESIDENTA,  
*(firmado electrónicamente)*

María Dolores Pascual Vallés

